

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Expediente: SLSO/CR/2022/00110

Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua

Procedimiento: Subvenciones

Convocatoria: Plan de Ayudas de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Agua Potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Asunto: Autorización de Modificación de la Actuación Subvencionada

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, DE AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO DE MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA CUAL SE LE HA OTORGADO SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Visto el expediente SLSO/CR/2022/00110 correspondiente a **la subvención otorgada al Ayuntamiento de Alamillo** en la *Convocatoria de Ayudas para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha de **10 de febrero de 2023**, mediante **Resolución de Concesión de Subvenciones**, dictada por el entonces titular de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, se resolvió la *Convocatoria de Subvenciones para la Selección y Ejecución de proyectos relativos a la Mejora del Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Agua Potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, siendo una de las entidades beneficiarias, el **Ayto. de Alamillo**, al cual se le otorgó un importe máximo de **155.255,17 €**, para la ejecución de la actuación solicitada.

II. - El **Ayuntamiento de Alamillo**, con fecha **10 de marzo de 2025** bajo núm. 953754/2025, solicitó la modificación de las actuaciones a ejecutar con cargo a la subvención otorgada, por cuanto de los expedientes de contratación tramitados para su ejecución, **Contrato de Obras para la mejora, abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de Alamillo**, con número de expediente municipal 448/2023, y su contrato accesorio, el **Contrato de Servicios de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud**, para las obras definidas en el



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

proyecto denominado **“Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en Alamillo**, con número de expediente municipal 230/2024, había surgido la necesidad de modificación del primero, para lo cual, junto con la solicitud, aportó el *Proyecto Modificado de Mejora Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en la redes de Alamillo*.

III.- Analizada su solicitud por el **órgano instructor**, éste emitió **Informe Técnico Favorable** de fecha **12 de marzo de 2025**, señalando las siguientes consideraciones, cuyo tenor literal se reproducen:

Tras el estudio del proyecto original por parte de la dirección facultativa, junto con el asesoramiento de la empresa explotadora del sistema de abastecimiento, se observan ciertas deficiencias que, por razones de interés público (mejora en la red de abastecimiento para garantizar una adecuada sectorización de la red, de la que al final, los principales beneficiarios son los vecinos del Municipio) aconsejan la necesidad de la modificación del Proyecto objeto de subvención.

Las líneas de actuación del Proyecto Modificado se resumen en las siguientes acciones:

- 1. Monitorización y registro del caudal entregado a la red de distribución, entrada y salida de depósitos municipales, la entrada de distribución del pueblo, puntos de red y consumos individuales.*
- 2. Monitorización de la calidad del agua a la salida de los depósitos.*
- 3. Renovación de parte de la red de distribución del municipio. En concreto la sustitución de 982 ml de tubería de fibrocemento 60 diámetro por tubería de Polietileno de 90, en la que se realizarán:*
 - o Corte y demolición de pavimento de hormigón de acera y pavimento, incluso demolición de arquetas existente.*
 - o Excavación en zanja o pozo para el descubrimiento de tubería en servicio de abastecimiento de agua.*
 - o Gestión de los residuos de excavación y demolición.*
 - o Sustitución de tubería.*
 - o Entronques con la tubería existente.*
 - o Entronques con las acometidas domiciliarias existentes.*
 - o Rellenos de zanja con arena y zahorra artificial compactada al 98 % del proctor modificado.*
 - o Reposición de acerado y firme de actuación.*

Y como objetivo principal, la realización de una serie de actuaciones, en el sistema de abastecimiento de agua potable, que nos permitan conseguir un ahorro de por lo menos un 20% en el gasto de agua. Además, se proponen medidas y actuaciones que comportan un ahorro de energía y una optimización de su uso en las instalaciones auditadas.

En el Proyecto Modificado:

- Los cambios introducidos no alteran los objetivos iniciales.*



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

- No se altera la baremación, se sigue manteniendo la puntuación obtenida en la baremación para la concurrencia competitiva establecida en la resolución estimatoria, **120 puntos**.
- Se seguirá cumpliendo el objetivo y finalidad de la ayuda, que no es otra que el aumento de la eficiencia y la mejora de calidad del sistema de abastecimiento de agua, manteniendo el porcentaje medio de reducción de pérdidas, al menos en el **65%**.
- La cuantía total del presupuesto del proyecto no sufre variaciones, se mantiene en **194.068,96 € (sin IVA)**.

Y formulando la siguiente propuesta,

Con la ejecución del Proyecto Modificado de Mejora Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Alamillo, se cumplen las condiciones y fines para las que fue concedida la subvención y, por tanto:

Se propone aprobar la modificación de las actuaciones para las que se ha concedido la ayuda.

IV. A la vista del citado Informe, por la **Comisión Técnica de Valoración de los Servicios Centrales de la Agencia del Agua**, en su sesión celebrada el día **13 de marzo de 2025**, ha emitido **Informe Favorable**, a la modificación solicitada.

Vista la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones*, aprobado por *Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre*, *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones*, aprobado por *Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre*, la *Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural* y modificada por *Orden 48/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueba y convoca la ayuda para la elección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha*, en el marco del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* y demás normativa de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

Se dicta este acto en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden 7/2022, de 18 de enero, en su redacción dada por la Orden 171/2024, de 30 de septiembre, el cual atribuye



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

a la Dirección Gerencia la competencia para dictar resolución definitiva debidamente motivada, a la vista del expediente y de los Informes emitidos al efecto.

Segundo. Procedencia de la Modificación de la Subvención.

El artículo 14 de la Orden 7/2022, de 18 de enero, tras su modificación por la Orden 171/2024, de 30 de septiembre, dispone en sus tres primeros puntos el siguiente tenor literal:

1. Resuelta la concesión de subvenciones, no se admitirán modificaciones de las actuaciones subvencionadas, salvo por causa de fuerza mayor o razones de interés público, en cuyo caso podrá solicitarse la ejecución de otras actuaciones cuyo objeto sea compatible con las bases de esta orden, dentro del límite de la ayuda otorgada.

2. La solicitud de modificación se presentará siempre que no se hubiera ejecutado la mejora o adecuación de la actuación subvencionada.

3. La Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua resolverá la solicitud de modificación, previo la emisión de informes del órgano instructor del expediente original y de la Comisión de Valoración, que deberán ser emitidos en sentido favorable, y siempre que la actuación solicitada reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en estas bases y no altere ni la priorización ni la valoración inicialmente otorgada a la entidad beneficiaria.

A la vista del citado artículo se desprende que solo se pueden modificar las actuaciones para las cuales se ha otorgado subvención si concurren y acreditan los siguientes requisitos:

- Concurran Causas de Fuerza Mayor o Razones de Interés Público.
- Que no se hubiera ejecutado la mejora o adecuación de la actuación subvencionada.
- Que la actuación alternativa reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en bases.
- Que la actuación alternativa no altere la priorización ni la valoración inicialmente otorgada a la entidad beneficiaria.

Con relación al primer requisito, se desprende que efectivamente concurren razones de interés público, para garantizar una adecuada sectorización de la red, de la que al final, los principales beneficiarios son los vecinos del municipio. Considerando que el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua, es un Servicio Público Básico y Obligatorio que todos los Municipios han de prestar a sus vecinos, cabe entender que efectivamente concurren razones de interés público, ya que no se puede dejar de prestar el referido servicio.

Con relación al segundo requisito, las actuaciones para las que se solicita modificación de la subvención, no se han ejecutado, porque precisamente, para eso se ha instado el modificado,



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

y que, en todo caso, tampoco cabe apreciar que se trate de una actuación diferente, si no de una mera adaptación técnica.

Finalmente, con relación al tercer y cuarto requisitos, tal y como se indica en el **Informe Técnico**, emitido por el órgano instructor, al no variar el tipo de actuación para la que se otorgó la subvención, no modifica ni la valoración otorgada, ni los importes máximos concedidos, por lo que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos en las bases y no altera la priorización otorgada inicialmente.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar al Ayuntamiento de Alamillo, a ejecutar dentro de la Actuación Subvencionable para la cual le fue otorgada Subvención en la *Convocatoria de Subvenciones para la Selección y Ejecución de proyectos relativos a la Mejora del Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Agua Potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha*, las **Modificaciones Concretas contenidas en el Proyecto Modificado de Mejora Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en redes de Alamillo**, de fecha **17 de febrero de 2025** (y firmado el 25/02/2025), elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **Don Miguel Molina Ruiz**, en sustitución de las previstas inicialmente en el Proyecto de Mejora Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en redes en Alamillo, elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola, **Don Julio de la Calle Llarío**, de fecha **10 de agosto de 2022**.

SEGUNDO. La autorización otorgada en el punto anterior **no altera ni las valoraciones ni los condicionantes que sirvieron de base para la concesión de la subvención otorgada**, al mantenerse las mismas, y que, a continuación, se reproducen:

INDICADOR	Puntuación
1.Existencia o compromiso de instalación y mantenimiento de medidores de control de consumos en alta (en captación, ETAP, sistema general, etc.)	3
2.Existencia o compromiso de instalación y mantenimiento de medidores de control de consumos en alta (a la llegada a los depósitos)	3
3.Existencia o compromiso de instalación mantenimiento de medidores de control de consumos en baja desde la salida de los depósitos hasta el inicio de los ramales de la red en baja.	3
4. Existencia o instalación, y compromiso de mantenimiento, de contadores domiciliarios.	6
5. Disposición a conectarse a sistemas de abastecimiento generales o mancomunados	0
6. Soluciones innovadoras en su dimensión verde y de eficiencia energética	5
7.Incorporación de nuevas tecnologías.	5
8.Tamaño de la entidad solicitante	50



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

INDICADOR	Puntuación
9. Presenta proyecto completo con, en caso de que proceda, tramitación ambiental aprobada	5
10. Presenta certificado de disponibilidad de terrenos	0
11. Municipios o EATIM o mancomunidades con todos sus municipios con menos de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación	40
Total Baremación	120

- Que la población beneficiada es de **470 habitantes**.
- Que la fecha de inicio prevista es: **17/03/2025***.
- Que el plazo de ejecución previsto es: **5 meses**.
- Que el porcentaje medio de reducción de pérdidas por las actuaciones es del: **65%**.
- Que las cantidades subvencionables son las siguientes:

*La fecha de inicio prevista se ha estimado en base al plazo estimado de resolución del procedimiento e inicio de las obras.

PRESUPUESTO TOTAL PRESENTADO	PRESUPUESTO TOTAL PRESENTADO SIN IVA	IVA
234.823,44 €	194.068,96 €	40.754,48 €
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE**	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA	
194.068,96 €	155.255,17 €	

**El presupuesto subvencionable es aquel a partir del cual se aplican los límites a los importes a conceder. El IVA es un coste no elegible tal y como marca la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y por tanto no subvencionable en aplicación del apartado d) del punto 2 del artículo 3 de la Orden 7/2022 y el apartado 8 del artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, la Entidad Local podrá compensar el IVA pagado en aplicación del artículo 7.8 de la ley 37/92 del IVA. Es decir, en el caso de que la Entidad Local beneficiaria ejerza directamente¹ la actividad de distribución de agua, e incluya en la contraprestación de sus operaciones, además de las tasas de suministro y distribución, las tasas de saneamiento y alcantarillado, y todas ellas formen parte de la base imponible de la tarifa local sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. Declarar, para conocimiento y a los efectos oportunos, que todas las actuaciones

¹ Es decir, cuando ordena un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar la actividad de distribución de agua que incluye, además del propio suministro y distribución de agua en sentido estricto, todas las operaciones relacionadas con el denominado ciclo integral del agua, que son las fases de captación, suministro, potabilización, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de subvenciones conllevan la obligación, por parte de los beneficiarios, de cumplir con las condiciones establecidas en el **Anexo I**.

TERCERO. La justificación de la ayuda recibida, una vez ejecutadas las acciones subvencionadas, se realizará conforme a lo indicado en el apartado decimotercero de la Orden 48/2022, de 25 de febrero.

CUARTO. Notifíquese a la entidad local interesada haciéndole saber que:

- a) Si se desistiese o renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes de la lista de reserva establecida, de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- b) Cualquier alteración o variación de las circunstancias y/o condiciones que motivan el reconocimiento de esta ayuda, deberá comunicarse a esta Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.
- c) Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia de la Agencia del Agua, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU>

En Toledo, en la fecha indicada en la firma.

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Anexo I. Obligaciones de la ayuda.

1º. Además de cumplir con toda la normativa aplicable a esta ayuda, se recuerdan como condiciones específicas de la ayuda:

- 
- La fecha de finalización de las actuaciones es la fecha del acta de recepción y entrega a uso público, que será como máximo el 1 de junio de 2026, debiéndose haber ejecutado como mínimo el 50% de la inversión prevista a 30 de junio de 2025.
 - Comunicar la fecha de inicio de actuaciones al servicio provincial de la Agencia del Agua de la delegación provincial correspondiente a la provincia donde este ubicada la entidad local.
 - Controlar, medir, tarificar y cobrar por el consumo de agua en baja en el municipio, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación de las actuaciones.
 - Compromiso del municipio a conceder derecho de acceso y a los organismos de control de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
 - Publicar la convocatoria de la licitación en los términos del artículo 135 de la ley 9/2017, de contratos del sector público y en caso de contratación menor, para la selección de la oferta de “mejor calidad-precio” para los intereses de la Administración, se seguirá lo dispuesto en la *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que indica que: “De acuerdo con el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formaran, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo”*.

2º. Obligaciones de aplicación del sistema de gestión de los fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las entidades locales beneficiarias de la ayuda:

- No hacer daño significativo al medio ambiente (DNSH, do no significant harm), para lo que la entidad beneficiaria, antes de iniciar las actuaciones debe realizar el test recogido en el enlace siguiente e incorporarlo al expediente de la ayuda:
[cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf](https://www.castillalamancha.es/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf)

Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

- b) Realizar los test de compatibilidad de régimen de ayudas y evitar la doble financiación recogidos en el anexo IV de la Orden 48/2022, de 25 de febrero e incorporarlos al expediente de la ayuda.
- c) Cumplir con el plan antifraude de la consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, compromiso adquirido por la entidad beneficiaria al solicitar esta ayuda. El enlace al plan completo se encuentra en el siguiente link: https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220505/plan_especifico_de_medidas_antifraude.pdf
- d) Dentro del plan antifraude, tienen especial relevancia las siguientes cuestiones de obligado cumplimiento:
- Diffundir el código ético y de conducta entre el personal de la entidad local, que participe en la gestión de la ayuda, recogido en anexo III del plan de medidas antifraude de la Junta de Comunidades: [plan de medidas antifraude jccm con anexos 2022-02-08.pdf](https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220208/plan_de_medidas_antifraude_jccm_con_anexos_2022-02-08.pdf) ([castillalamancha.es](https://www.castillalamancha.es))
 - Conocer los canales de denuncia habilitados y recogidos en el apartado 6.2.3 del plan antifraude de la Junta de Comunidades: [plan de medidas antifraude jccm con anexos 2022-02-08.pdf](https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220208/plan_de_medidas_antifraude_jccm_con_anexos_2022-02-08.pdf) ([castillalamancha.es](https://www.castillalamancha.es))
 - Todo el personal de la entidad local que participe en la elaboración, tramitación y ejecución de estas ayudas, deberá firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, cuyo modelo se encuentra en el anexo I A de la Orden 7/2022 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Estas declaraciones deben formar parte del expediente de la ayuda.**
 - Se deberá poner especial atención al catálogo de banderas rojas establecidas en el plan antifraude.
 - Se deberán identificar los perceptores finales de los fondos, para lo que el contratista o subcontratistas deben facilitar al órgano de contratación (Entidades locales beneficiarias) los datos siguientes:
 - NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal de contratistas y subcontratistas.
 - La aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas, en el modelo recogido en el anexo IB de la Orden 7/2022 y la declaración responsable de compromiso del cumplimiento de los requisitos del PRTR, en el modelo recogido en el anexo IC de la Orden 7/2022.
- e) Comunicación y publicidad del PRTR: En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el **emblema de la UE** con una **declaración de**



Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al **logo del PRTR**, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- f) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos y en todos los documentos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- g) Respecto a la cartelería a utilizar en edificios y obras, todas las operaciones y proyectos que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento se usarán vallas y placas que proporcionen un elemento duradero para comunicar el apoyo de la UE.

El tamaño mínimo de cartel es A3.

- Carteles temporales:

Los carteles que se coloquen en las obras deberán un tamaño mínimo A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondos estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión. No se diferencia si es mayor o menor de 500.000 euros como sí se hace con Fondos Estructurales.

- Carteles permanentes:

Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. En cuanto al periodo de tiempo, debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la actividad y, por un periodo de, al menos, 4 años.

El contenido mínimo de los carteles será el siguiente:

- Nombre del beneficiario (persona jurídica).
- Nombre del proyecto/actuación.
- Objetivo principal de la actuación.
- Plazo (optativo).
- Presupuesto (optativo).
- Ubicación (optativo).
- Menció a la ayuda financiera europea.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

3º Conservación de documentos: tal y como se indica en el punto 8 del Anexo I de la Orden 7/2022.

Sistema de información y seguimiento: todas las entidades del sector público local, que gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción del PRTR están obligadas a la remisión de información sobre el seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al cumplimiento de lo indicado en la Orden HFP/1031/2021.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78E1EEEB6A56663650CCD4